



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE DENUNCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-01-2019 Y DPC-39-2019, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019



SAN VICENTE, 29 DE JULIO DE 2019

INDICE

1. Párrafo introductorio	1
2. Objetivos del examen	1
a) Objetivo General	1
b) Objetivos Específicos	1
3. Alcance del examen	2
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados del examen	2
6. Conclusión del examen	10
7. Análisis de informes de auditoría interna y externa.....	10
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	11
9. Párrafo aclaratorio	11

Señores
Concejo Municipal de El Rosario
Departamento de La Paz
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos Cuarto y Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 17/2019, de fecha 17 de mayo del 2019, hemos realizado Examen Especial sobre Denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019, por supuestas Irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

La ejecución de este Examen Especial, se originó por denuncia ciudadana, incorporada en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Emitir una conclusión relacionada a supuesta irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La paz, así como el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que aplican en relación a los Ingresos, la legalidad de los gastos, en las contrataciones de personal, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019; según Denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019.

b) Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que los ingresos provenientes del fondo municipal, hubiesen sido percibidos, depositados y erogados para los fines legalmente establecidos; y que hayan sido registrados contablemente en forma oportuna y de acuerdo a su naturaleza;
- Determinar que los gastos se hayan efectuado de conformidad a la normativa legal establecida;
- Determinar y confirmar las contrataciones de personal en el período evaluado y que estén de conformidad a la normativa legal;
- Verificar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Políticas y demás normativa relacionada con las operaciones financieras y administrativas de la Municipalidad;
- Verificar los procesos de Licitación, que estén de conformidad a la normativa legal, y;
- Confirmar o desvirtuar los hechos señalados en las denuncias ciudadanas.



3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial sobre Denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019, por supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019", el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Comprobamos que los ingresos provenientes del fondo municipal, se percibieran y depositaran en las respectivas cuentas bancarias;
- b) Verificamos la razonabilidad y legalidad con la que la Municipalidad utilizó los fondos y que los ingresos y egresos, hayan sido registrados y cuenten con documentación de soporte;
- c) Verificamos que los gastos se hayan efectuado de conformidad a la normativa y cuenta con los requisitos legales establecidos;
- d) Verificamos las contrataciones de personal en el período evaluado y que fueran de conformidad a la normativa legal;
- e) Verificamos el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Políticas y demás normativa relacionada con las operaciones financieras y administrativas de la Municipalidad;
- f) Verificamos los procesos administrativos de licitación contenidos en proyectos mencionados en denuncia y que estos sean de conformidad a normativa legal;
- g) Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- h) Comprobamos que las erogaciones fueron autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- i) Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- j) Efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y
- k) Concluimos sobre los hechos señalados en denuncias ciudadana, de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No 1: Falta de legalización de la documentación de gastos

Comprobamos que existen pagos efectuados, sin legalizar, ya que no cuentan, con el "Visto Bueno" de la Sindica Municipal, y no contienen evidencia por escrito de haber razonado el motivo por el cual no se obtuvo el "Visto Bueno" de Sindicatura ni Acuerdo del Concejo Municipal de ratificación para legitimar el abono, tales como los detallados a continuación:

Fecha	Cheque	Descripción	Monto \$
1-oct-18	7712985	Pago por presentación artística como payasito C.E Crio. Nahualapa	160.00
1-oct-18	7712988	Pago por suministro de 20 garrafas de agua y 240 botellas de agua para la municipalidad	107.20
1-oct-18	7712989	pago de alumbrado público correspondiente al mes de agosto de 2018	4,557.71

Fecha	Cheque	Descripción	Monto \$
2-oct-18	7712992	Pago por suministro de pan, café azúcar y vasos desechables	100.60
2-oct-18	7712993	Pago por suministro de refrigerios, ambientación y mobiliario en toma de posesión del alcalde municipal el 01/05/2018	1,000.00
2-oct-18	7712996	Pago por presentación artística en evento día del niño y niña en escuela de fútbol alacrán y santa cruz el tunal y la divina	160.00
3-oct-18	7713005	Pago por suministro de materiales de construcción	76.30
3-oct-18	7713007	Pago por suministro de pintura para mantenimiento de parroquia nuestra señora del rosario	132.00
4-oct-18	7713009	Pago por servicios de bolsas de cemento para el área de servicios públicos	132.00
5-oct-18	7713011	Pago por suministro de 16 piñatas y 16 bolsas de dulce para diferentes instituciones para celebración del día del niño factura N° 952	129.50
6-oct-18	7713013	Celebración del día del niño	480.00
10-oct-18	7713025	Pago por servicios funerarios para el señor Fidel Cisneros padre de concejal José Roberto González 6° regidor propietario	400.00
14-oct-18	7749807	Pago por animación de eventos del día del día del niño	160.00
		TOTALES	\$7,595.31

El artículo 86, inciso 2 y 3, establece: "Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo".

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal, el Primero, Segundo, Tercero y Sexto, todos Regidores Propietarios, no ratificaron los pagos efectuados sin legalizar; la Síndica por no documentar las razones, por las cuales no consignó su visto bueno en los documentos no legalizados, y el Tesorero Municipal por efectuar erogaciones sin legalizar.

Consecuentemente la Administración Municipal ha realizado erogaciones, con documentación no legalizados por la Síndica Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota recibida de fecha 6 de junio de 2019, la Síndica Municipal, expresa: "Como Síndica Municipal manifiesto que presenté memorándum a la Unidad de UACI, Tesorería y Secretaría que no se estaba cumpliendo con el procedimiento administrativo correspondiente a los pagos, erogaciones, vulnerando el principio de legalidad como son los principios Generales de la actividad Administrativa respecto a los pagos. El artículo 86 es claro en su, inciso 2 y 3, al establecer: "Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su

ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno “del Síndico Municipal y el “dese” del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso..., ya que se realizaban pagos sin el visto bueno y documento de respaldo y por lo que se vulneraba lo establecido en el artículo 86 del Código Municipal vigente. Manifiesto que no se me hacía llegar información para visto bueno en el momento del proceso de adquirir el bien o servicio, en ocasiones ya habiendo efectuado los pagos el Tesorero incumpliendo el procedimiento del artículo 86 del código Municipal, después de cancelar el bien o servicio procedían a pedir el visto bueno por lo pareció fuera de tiempo dicho procedimiento lo que me llevo a pasar memorándum a las Unidades correspondientes los cuales, Anexo. Es de reiterar que nunca me he negado a dar el visto bueno siempre y cuando los procedimientos se realicen conforme a lo establecido en la ley en el artículo 86 del Código Municipal”

En nota recibida de fecha 6 de junio de 2019, el Alcalde Municipal, y los Regidores Propietarios: Primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y el Tesorero Municipal, expresan: “Sobre este hallazgo les manifestamos que como parte de nuestra responsabilidad de ser transparentes en el uso de los fondos públicos; tratamos de que la Señora Sindica Municipal, firmara EL VISTO BUENO , o en su defecto razonara, teniendo siempre la negativa por parte de la señora sindica municipal, y como evidencia presentamos copia de las diferentes diligencias realizadas a nivel administrativa, e interinstitucional a fin de que se superara las dificultades en la legitimidad los abonos hechos por la Municipalidad. Dicha documentación se detalla a continuación:

1. El día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Señor Alcalde Municipal, recibió memorándum de parte del Tesorero Municipal, mediante el cual el Tesorero Municipal, le informaba al Señor Alcalde Municipal, sobre la negativa de la Síndica Municipal de firmar el visto bueno, o que razonara por qué no lo firmaba.
2. El día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, el señor Alcalde Municipal, recibió nuevamente informe de parte del señor Tesorero Municipal, mediante el cual le informa que sobre la negativa de la señora sindica municipal en firmar el visto bueno, o razonar su negativa.
3. El día diez de enero de dos mil diecinueve, por tercera ocasión el Tesorero Municipal, informo sobre la negativa de la síndica municipal en firmar el visto bueno, o razonarlo.
4. En fecha once de enero de dos mil diecinueve el señor Alcalde Municipal, presento memorándum, a la Licenciada Ofelia Hernández de Burgos, solicitándole que presentara solicitud a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, de opinión jurídica, en el sentido si existe impedimento legal para que el concejo Municipal, pueda delegar las funciones y responsabilidades del visto bueno a otro miembro del concejo municipal.
5. En fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, la Licenciada Ofelia Hernández de Burgos, solicito en nombre del Concejo Municipal a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, la opinión jurídica, en el sentido si existe impedimento legal para que el concejo Municipal, pueda delegar las funciones y responsabilidades del visto bueno a otro miembro del concejo municipal.
6. En fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, emitió opinión jurídica, solicitada por el concejo municipal.
7. En fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se solicitó opinión jurídica a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, en el sentido si existía impedimento legal para que el Concejo Municipal pudiera dejar si efecto el Acuerdo Municipal, mediante el cual el concejo municipal le habían otorgado el salario de mil doscientos dólares, por el incumplimiento de sus obligaciones, en totalidad, principalmente en la inasistencia laboral.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe en nota de fecha 17 de julio del corriente año el Alcalde Municipal y Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero y Sexto manifiestan: "Efectivamente sobre este hallazgo, es de resaltar de que en uso de las facultades del Concejo Municipal, se hicieron una serie de gestiones correspondientes a legitimar las erogaciones que la Alcaldía Municipal, hace, como parte del gasto corriente entre otros; y como se pudo presentar en el momento que nos fue concedido el termino de los cinco días hábiles para presentar los comentarios, se hicieron las gestiones correspondientes a fin de poder encontrar la solución a la negativa de la Síndico Municipal, así mismo tal y como consta en el Acuerdo Municipal número CINCUENTA Y CINCO del acta número UNO de fecha CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; el Concejo Municipal en uso de sus facultades y con el objetivo de legalizar los gastos, erogaciones de gastos corrientes entre otros, en sesión de Concejo de ratificaron todas las erogaciones de gastos fijos, corrientes entre otros, para que quedaran de legitimo abono. Tal y como lo prescribe el acuerdo municipal, mediante el cual el concejo Municipal RATIFICA, todos los gastos y erogaciones que se han realizado durante el periodo de uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil Dieciocho, de las diferentes cuentas corrientes a favor de esta Municipalidad por el Tesorero Municipal; Como constancia presento la certificación del Acuerdo Municipal antes relacionado.

Así mismo anexo el acuerdo municipal número DOCE, del acta número TRES de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el concejo Municipal, en uso de las facultades que tiene RATIFICA LAS EROGACIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL que corresponden al mes de enero de dos mil diecinueve.

Presento también el acuerdo municipal número DIEZ, del acta número SEIS de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual el concejo Municipal, en uso de las facultades que tiene RATIFICA LAS EROGACIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL que corresponden al mes de febrero de dos mil diecinueve.

Presento también el acuerdo municipal número DIECISIETE, del acta número OCHO de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual el concejo Municipal, en uso de las facultades que tiene RATIFICA LAS EROGACIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL que corresponden al mes de marzo de dos mil diecinueve.

Y presento también el acuerdo municipal número DOCE, del acta número DIEZ de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual el concejo Municipal, en uso de las facultades que tiene RATIFICA LAS EROGACIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL que corresponden al mes de abril de dos mil diecinueve

Así mismo en nota recibida en fecha 17 de julio el cuarto Regidor y Quinta Regidora, propietarios, manifiestan: "Que como miembros del concejo municipal y en cumplimiento a nuestras obligaciones establecidas en el artículo 31 del código municipal desde el mes de julio del 2018 a la fecha hemos denunciado verbalmente y por escrito en sesiones del concejo municipal varias irregularidades cometidas por el señor alcalde, algunos miembros del concejo y jefaturas de unidad de tesorería y UACI, que con mayoría simple aprobaban acuerdos de concejo violentando los debidos procesos y la legislación municipal. Las denuncias por escrito se las entregábamos a la secretaria municipal en funciones y a otras jefaturas de la municipalidad; las cuales nos firmaban de recibido(anexamos los escritos) todo con el objetivo que se retomaran y discutieran en sesión de concejo para corregir y ratificar los acuerdos o acciones tomadas por la mayoría simple, pero hasta la fecha nunca han sido tomas en cuenta



nuestras denuncias o peticiones en punto de agenda de sesiones de concejo (anexamos agendas de sesiones). Entre los escritos presentados están los siguientes:

1. Escrito presentado el 25 de julio del 2019 recibido por secretaria municipal en funciones solicitábamos al concejo municipal retomara en sesión de concejo y dejara sin efecto los acuerdos 15,18,19,20,23,24,25, 29 y 30 del acta número uno celebrada el 3 de mayo del 2018 y el acuerdo número 6 del acta numero 2 celebrada el 22 de mayo del 2019. En relación a contratación de nuevo personal, aperturas de nuevas unidades las cuales no tenían fuente de financiamiento ni asignación presupuestaria en la ordenanza del presupuesto 2018.
2. Escrito presentado el 17 de agosto del 2018 y recibido por secretaria municipal y oficial de acceso de información Pública en funciones donde se solicitaba las actas certificadas de las sesiones de concejo celebrada hasta esa fecha, con el objetivo de verificar si se cumplía nuestra postura y justificación por escrito en algunos acuerdos donde salvábamos el voto NO FUERON ENTREGADAS (anexamos resolución)
3. Escrito presentado el 6 de septiembre del 2018 recibido por secretaria municipal en funciones se solicita que en sesión de concejo convocada para el día 7 de septiembre se tocara como punto de agenda el pago de las deudas de las prestaciones con las AFP Y LA RENTA para que se celebre un convenio de pago pero NO FUE TOMADA EN CUENTA NUESTRA PETICION.
4. Escrito presentado IAIP en fecha 27 de septiembre 2018 donde solicitábamos la intervención del instituto de acceso de la información pública para obtener las actas certificadas NO FUE ADMITIDA POR LOS TIEMPOS (anexamos resolución)
5. En sesiones de concejo celebras en los meses desde julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018 exigíamos verbalmente se nos diera los informes financieros de las erogaciones a realizarse por cada mes para su respectiva aprobación en cumplimiento el artículo 91 del código municipal, así también se nos presentara la carpeta técnica del proyecto de las fiestas patronales de diciembre 2018. NUESTRAS SOLICITUDES VERBALES NUNCA FUERON TOMADAS EN CUENTA NI POR EL ALCALDE, EL CONCEJO NI MUCHO MENOS POR EL TESORERO Y EL JEFE DE UACI
6. Escrito presentado el 29 de enero del 2019, recibido por secretaria municipal, encargado de tesorería y no quiso recibir el señor Félix Rene Mejía jefe de UACI donde solicitábamos en esta vez por escrito que el alcalde y las unidades correspondientes de la alcaldía municipal nos muestren la información de todas las erogaciones ejecutadas durante el año 2018. Además hacíamos del conocimiento al concejo y a la secretaria que a nosotros solamente nos han convocado a lecturas de actas de la numero 1 a la acta número 7 celebradas en sesiones de concejo el año 2018 y como desde entonces estamos exigiendo que en punto de agenda de sesión de concejo se expongas todas las erogaciones por realizar para su respectiva aprobación y como nunca se nos ha informado de dichas erogaciones nosotros justificamos salvar el voto en todas las erogaciones realizadas en los meses de octubre noviembre y diciembre ya que hasta fecha de presentado el escrito no nos habían convocado a lecturas de

actas faltantes de ese período y hasta el momento tampoco nos han leído ni hemos firmado actas del periodo 2019

7. Escrito presentado el 29 de enero del 2019 y recibido por la secretaria municipal en funciones, donde denunciábamos que como miembros que somos del concejo municipal y siendo parte de diferentes comisiones desde mayo del 2018 a la fecha nunca hemos sido tomados en cuenta por el alcalde municipal las diferentes jefaturas de las unidades para participar en actividades de la administración, elaboración de planes ni mucho menos participar en la elaboración del presupuesto 2019 es por ello que exigimos se nos tome en cuenta. TAMPOCO FUE LEIDA NI TOMADA EN PUNTO DE AGENDA DE CONCEJO.
8. Escrito presentado el 20 de febrero del 2019 y recibido por secretaria municipal en funciones en donde exigíamos de urgencia se programe sesión de concejo para que se nos presente el proyecto de presupuesto para su respectivo análisis, discusión y posterior aprobación; ya que a la fecha no había sido presentado.
9. Escrito presentado el 6 de marzo del 2019 y recibido por la secretaria municipal en funciones en donde exigíamos que el concejo municipal rectifique lo aprobado en sesión de concejo del día 5 de marzo del 2019 en relación al proyecto del presupuesto aprobado para el periodo fiscal 2019. Ya que según nuestra postura se realizaron aumentos salariales a varios empleados municipales omitiendo el proceso legal de la ley de carrera administrativa. Además, no se priorizo cancelar las deudas provisionales adquiridas como es AFP, RENTA ISSS entre otros. En el año fiscal 2019

Como miembros del concejo abajo firmantes, retomando lo manifestado en los numerales anteriores y presentando la respectiva prueba por escrito. Consideramos que nosotros no tenemos responsabilidad alguna de las irregularidades encontradas en el examen especial realizado por auditores de la Corte de Cuenta a esta alcaldía. En atención a la mencionada denuncia ciudadana; ya que nunca hemos tenido acceso ni conocimiento de las erogaciones e ingresos que esta administración ha realizado hasta la fecha.

Adicionalmente en nota de fecha 22 de julio del corriente año, la Sindica Municipal manifiesta: "Con respecto al análisis realizado por honorables Auditores, debido a que no presento evidencia, de haber razonado y presentado por escrito dentro del plazo tres días hábiles, los motivos de negarme a firmar los documentos de egresos. Referente a los documentos observados del 1 al 31 de octubre de 2018, cabe aclarar que se le dio visto bueno a toda la documentación que fue presentada a mi persona, excepto los documentos mencionados en esta observación ya que nunca los tuve a la vista por lo cual deduzco que la UACI no había hecho los procesos respectivos para dichos pagos. Cabe mencionar que siempre se me pasaban los procesos con pagos efectuados para dar el visto bueno, vulnerando así el artículo 86 del Código Municipal, ya que el tesorero antes de emitir un cheque de pago tenía que solicitar el visto bueno. Y eso nunca se realizó, por eso se presentó memorándum de fecha 8 de noviembre de dos dieciocho y nota dirigida al Concejo de fecha 15 de octubre de dos dieciocho, donde se solicitó que esto del visto bueno se tocara como punto de agenda. Anexo documentación.

Cabe mencionar que mi persona cumplió con el visto bueno hasta el 31 de octubre del 2018, ya que según acuerdo ocho de acta número dieciséis de sesión ordinaria del mes de noviembre del dos dieciocho, se tomó como Concejo Municipal dejar sin efecto que devengará



en calidad de salario y se me pasara a Dieta, por lo que ya nunca se me pasó información y ya no estaba obligada por la ley a dar el visto bueno. Anexo acuerdo....”.

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios manifestados, por la Sindica Municipal y el análisis realizado, la condición se mantiene, debido a que no presenta evidencia, de haber razonado y presentado por escrito dentro del plazo de tres días hábiles, las motivos de negarse a firmar los documentos de egresos, asimismo sobre memorándum de fecha 8 de noviembre de 2018, dirigido al jefe de la Unidad de Adquisición y Contrataciones y al Tesorero Municipal, refiriéndose al procedimiento de legalizar los gastos, según los procesos que establece el artículo 86; sin embargo, es de mencionar que se ha interpretado erróneamente el artículo 86 del Código Municipal, ya que no es necesario que el Tesorero previo a la emisión de un cheque deba pedir el visto bueno, ya que son gastos previamente acordados y dicho artículo se relaciona de cómo debe legalizarse dichos gastos, por otra parte el hecho que se le hayan pasado de salario a dieta no la exime de la responsabilidad en el cumplimiento de su función como Sindica Municipal.

Los comentarios brindados por el Alcalde Municipal, y los Regidores Propietarios: Primero, segundo, tercero, sexto y el Tesorero Municipal, no desvanece la observación señalada, debido a que, efectivamente presentan certificaciones de acuerdos que se han ratificado los gastos en enero de 2019, sin embargo no se logró confrontar con el libro original ya que en el proceso de la auditoría no tenía las actas y acuerdos impresos, lo cual no permitió verificar su veracidad, y en consideración además, de todas las situaciones expuestas por el cuarto y Quinta regidora Propietaria, la observación se mantiene.

Hallazgo No 2: Falta de oportunidad en la entregar de documentos para el registro contable

Comprobamos que, la Tesorería Municipal, no entregó oportunamente los documentos al área de contabilidad, para el respectivo registro de los hechos económicos, generándoles atrasos, según detalle:

Documentos correspondientes al mes de:	Fecha de entrega por tesorería a contabilidad	Número de documentos	Meses de atraso	Monto \$
Nov. 2018	11/2/2019	31	2 meses	11,639.18
Nov. 2018	12/2/2019	33	2 meses	11,487.33
Dic. 2018	15/3/2019	31	2 meses y 15 días	22,785.54
Dic. 2018	20/5/2018	10	5 meses y 20 días	24,652.79
Dic. 2018	23/5/2018	26	5 meses y 23 días	151,274.00
TOTALES				\$221,838.84

El artículo 104, literal b) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros

contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El artículo 117, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “El registro oportuno de la información, será un factor esencial para asegurar la confiabilidad de la información. Su cumplimiento será responsabilidad de los funcionarios responsables de la gestión financiera, quienes estarán obligados a presentar estados financieros y otros informes dentro de los plazos señalados en a las disposiciones legales vigentes”.

En el artículo 98, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, publicadas en el Diario Oficial No. 233, tomo No. 405, de fecha 12 de diciembre de 2014, establece: “El Tesorero Municipal, Jefe de Contabilidad y el Jefe de la Unidad Financiera, serán responsables que la información financiera de la Municipalidad sea oportuna y fidedigna, en cumplimiento a las normativas legales vigentes”.

El artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, establece: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;”

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, no cumplió con la responsabilidad de realizar la remisión de los documentos financieros a la Unidad Contable de forma oportuna, con el fin de que los registros se mantengan actualizados y el Alcalde Municipal, por omitir las gestiones correspondientes a una buena administración.

Lo cual ha generado atraso en las labores que realiza la Unidad de Contabilidad, en mantener actualizado los registros contables de la Municipalidad y remitir la información Financiero-Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atrasando el cierre contable para incluir los gastos e ingresos en el período correspondiente.



Comentarios de la Administración

En nota recibida de fecha 6 de junio de 2019, la Sindica Municipal, expresa: “Como Sindica Municipal manifiesto que la Unidad Tesorería Municipal y la UACI son los Responsable de no entregar oportunamente los documentos al área de contabilidad, para que realicen los registros de las transacciones, ya que en dicha unidades es donde se genera la información para Contabilidad y así poder hacer los respectivos registros, cabe mencionar que a los que tienen la responsabilidad en la Gestión financiera en muchas ocasiones he solicitado Informes de las cuentas Municipales sin ninguna respuesta. Pero por el desorden en esas Unidades y por Orden del Alcalde Municipal que no se me entregara dichos Informes. Anexo Memorándum”.

En nota recibida de fecha 6 de junio de 2019, el Alcalde Municipal, y los Regidores Propietarios: Primero, segundo, tercero, sexto y el Tesorero Municipal, expresan: “En lo que respecta a este hallazgo, el Concejo Municipal, hemos tomado las acciones pertinentes a efectos de que se generen las acciones pertinentes para que transparenten y agilicen la entrega de documentación oportuna a la Unidad de Contabilidad, para que se registren administrativamente”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe en nota de fecha 17 de julio del corriente año el Alcalde Municipal y Regidores Propietarios: Primero, Segundo, Tercero y Sexto Regidor

manifiestan: "es oportuno hacer ver que efectivamente el Tesorero Municipal, presento tres memorándum al Señor Alcalde Municipal, con la finalidad de que se legalizara las erogaciones. Realizadas por la Administración Municipal, memorándum de fechas diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho y diez de enero de dos mil diecinueve; memorándum que ya se encuentran anexos desde el día seis de junio de dos mil diecinueve y aunque se hicieron las diligencias en la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica, a efectos de poder encontrar una solución a la problemática; el Concejo Municipal, emitió un Acuerdo Municipal número CINCUENTA Y SEIS tal y como consta en el acta UNO de fecha cinco de enero de dos mil diecinueve; mediante el cual ORDENA al Tesorero Municipal, proceda a entregar la documentación solicitada por el señor Contador municipal, aunque la documentación no contara con el visto bueno de la señora sindica municipal. Anexo la Certificación del relacionado Acuerdo Municipal".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios brindados por el Alcalde Municipal, y los Regidores Propietarios: Primero, segundo, tercero, sexto y el Tesorero Municipal; no desvanece la observación señalada; ya que confirma la deficiencia y se presenta un acuerdo donde instruyen a que se haga llegar la documentación a Contabilidad, sin el visto bueno de la Sindica, sin embargo, no se presenta evidencia de haber actualizado los registros contables.

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial Examen Especial sobre Denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019, por supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 y a los resultados obtenidos, concluimos: a) No verificamos que la Municipalidad realizó contrataciones irregulares de personal; b) Confirmamos algunas irregularidades en las remesas de los ingresos; sin embargo, la Administración efectuó las gestiones pertinentes para corregir la deficiencia y el monto pendiente de remesar fue reintegrado en fechas 3 y 4 de junio del corriente año; c) Se confirmaron irregularidades relacionadas con la legalidad de los gastos, las cuales se describe en las condiciones señaladas en el apartado 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y externa

Se analizaron tres informes emitidos por Auditoría Interna denominados: Informe Final relacionado al control interno área: mercado municipal, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018; Informe Final relacionado a los Ingresos y Egresos, del período: 1 de mayo al 31 de agosto de 2018; e Informe Final relacionado a Proyectos y Programas de Inversión en Desarrollo Local, del Periodo: 1 de mayo al 30 de septiembre de 2018, los cuales se relacionan con los componentes a examinar en una de las denuncias objeto de nuestro examen, por lo que se incluyó procedimientos en la ejecución a fin de comprobar si las condiciones identificadas continúan persistiendo, lo cual ya se solventaron, por lo que no se incluyó en el presente informe.

No se realizó análisis de Informes de Auditoría Externa, debido a que la Municipalidad no contrató dichos servicios.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

A fin de efectuar el seguimiento como parte del cumplimiento de la Normas de Auditoría Gubernamental, no se realizó seguimientos a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuenta de la República, debido a que, a la fecha de este informe, aún se encuentra en ejecución el informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y Atención a la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-107-2018, por supuestas Irregularidades cometidas por el Ex Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

Con respecto a los Informes de Auditoría Interna se dio seguimiento a dos recomendaciones contenidas en dos informes, las cuales se les dio cumplimiento y que se relaciona con los procesos de los expedientes de proyectos señalados en la denuncia, y otra relacionada a la conciliación de saldos de la Tesorería.

Informe Final relacionado a los Ingresos y Egresos, del período: 1 de mayo al 31 de agosto de 2018.

Recomendación:

Se recomienda a Tesorería, que deberá conciliar saldos y subsanar las diferencias existentes, utilizar mediciones y comparaciones durante la ejecución de las operaciones a fin de comprobar que el Control Interno funcione de forma efectiva, para lograr los objetivos y las metas institucionales. Así como a las demás Unidades o Departamentos determinar la efectividad del sistema de control interno propio, se deberán conciliar los saldos a fin obtener información verdadera y confiable.

Se verificó que dicha recomendación se le dio cumplimiento por parte de la Tesorería.

Informe Final relacionado a Proyectos y Programas de Inversión en desarrollo local, del Periodo: 1 de mayo al 30 de septiembre de 2018.

Recomendación:

Se recomienda a la jefatura de UACI, darle el debido cumplimiento a lo estipulado en las Leyes y demás normatividad aplicable, a fin de ejercer una gestión eficiente y eficaz.

Se comprobó que se le dio cumplimiento a dicha recomendación por parte de la UACI.

Con respecto a Informes emitidos por Auditoría Externa, no se ha generado, ya que no se ha contratado dichos servicios.

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial sobre Denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019, por supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, por lo que no se evaluó obras de infraestructura y no emitimos opinión sobre los estados



financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 29 de julio de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional San Vicente.